



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2016-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 22/2016**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN
PEDRO MIXTEPEC, DISTRITO DE JUQUILA, ESTADO
DE OAXACA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancia: | Número de Registro |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Escrito de Gualberto Gualdemar Cruz Venegas, quien se ostenta como Síndico Hacendario del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca. | 022014 |

Documental recibida el cinco de abril del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta de Gualberto Gualdemar Cruz Venegas, quien se ostenta como Síndico Hacendario del Municipio de San Pedro Mixtepec, Distrito de Juquila, Oaxaca, mediante el cual solicita copia certificada del escrito de desahogo de vista y su anexo, presentados por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso de Oaxaca, en el presente recurso de reclamación.

Atento a la petición del promovente, se autoriza la expedición de la copia certificada que solicita a su costa, previa constancia que por su recibo se incorpore en autos, con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

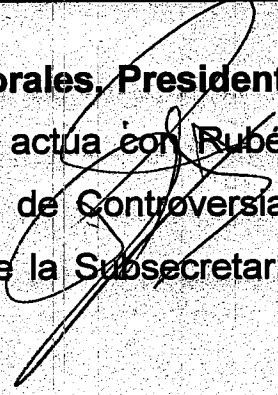
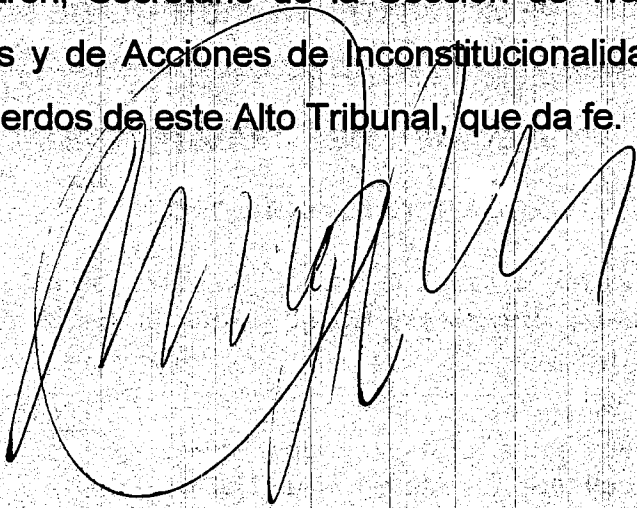
Notifíquese.

¹Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

²Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2016-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE
DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIÁ CONSTITUCIONAL 22/2016**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal**, que da fe.



 SRB/RAHCH, 6